



Aprueban donación de un (01) arma de fuego a favor del Club Internacional Arequipa.

Resolución de Superintendencia

N° 029-2018-SUCAMEC

Lima, 11 ENE 2018

VISTO: El Informe N° 00001-2017-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO-AREQUIPA, de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Vicepresidente del Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de las armas de fuego; y el Informe Legal N° 00015-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 09 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, el numeral 6.3.2.3), del artículo 6.3), de la Directiva N° 05-2017-SUCAMEC, que regula el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 343-2017-SUCAMEC, de fecha 28 de abril de 2017, señala que el Grupo de Trabajo deberá emitir un informe recomendando las formas de disposición final señaladas en el numeral 6.2 de la referida directiva, debiendo contener el inventario de cada arma de fuego, munición o material relacionado factible a ser dispuesto finalmente por la SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00001-2017-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO-AREQUIPA, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Vicepresidente del Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de las armas de fuego, señala que se ha efectuado la clasificación y validación de un total de cuatrocientos setenta (470) armas de fuego, que se encuentran almacenadas en la Intendencia Regional III Arequipa, internadas por la Policía Nacional del Perú, por disposición del Ministerio Público y el Poder Judicial, las cuales se encuentran aptas para ser donadas de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Tipo de arma	Escuela Técnico Superior PNP Arequipa	SUAT	Club Internacional al Arequipa	IR III Sur Arequipa	Total
1	Revólver	120				120
2	Pistola	112			03	115
3	Escopeta	16	06		01	23
4	Carabina	08		01	01	10
5	Escopeta/Carabina	03				03
6	Fabricación casera					
7	Pistola de fogueo					
8	Pistola de señales	02				02
9	Pistola neumática					
10	Revólver de fogueo					
Total		261	06	01	05	273

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 3029, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, señala que: "Son consideradas armas de fuego para la modalidad de deporte y tiro recreativo, aquellas autorizadas por la SUCAMEC para la práctica, entrenamiento, participación o competencia en eventos dentro del territorio nacional o internacionales de tiro al blanco fijo, en movimiento o al vuelo organizados por clubes, asociaciones, que forman parte de la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana y registradas en el Instituto Peruano del Deporte o autorizadas por la SUCAMEC";



J. DULANTO



V°B° E Páz



V°B° R. Vasquez



V°B° C. Verástegui

Que, mediante Resolución N° 955-DINADAF-RND-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, se evidencia que el Club Internacional Arequipa se encuentra afiliado a la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana del Instituto Peruano del Deporte (IPD);

Que, de lo descrito precedentemente se evidencia que corresponde aprobar la donación de un (01) arma de fuego a favor del Club Internacional Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	TIPO	CANTIDAD
1	Carabina	01
TOTAL		01

Que, mediante Informe Legal N° 00015-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 09 de enero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto al arma de fuego (01), operativa e internada definitivamente, la cual se encuentra apta para ser donada a favor del Club Internacional Arequipa, donación que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud de lo dispuesto por el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la donación a favor del Club Internacional Arequipa; y, que de acuerdo con lo prescrito en los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299, la SUCAMEC puede determinar el destino final de las armas de fuego, así como disponer su donación mediante Resolución de Superintendencia;

Con el visado de la Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-N, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

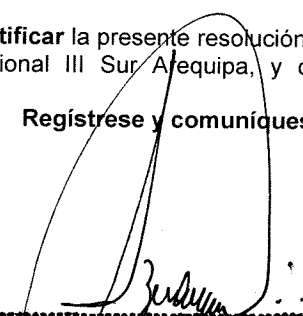
Artículo 1.- Aprobar la donación de un (01) arma de fuego operativa a favor del Club Internacional Arequipa, conforme se detalla en el séptimo considerando de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Intendencia Regional III Sur Arequipa, y la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorguen las facilidades logísticas necesarias para que proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Club Internacional Arequipa, y poner de conocimiento de la Intendencia Regional III Sur Arequipa, y de Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
R. Vasquez



VºBº
C. Verástegui